

9385 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 665/1974, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973.*

Ilmo. Sr.: E. el recurso contencioso-administrativo número 665/1974, interpuesto por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de febrero de 1973, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Liade, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y tres, y la desestimatoria del recurso de reposición por silencio administrativo, que concedían la inscripción de la marca número quinientos sesenta y siete mil trescientos ocho, «Tedibronquial», por estar ajustadas a derecho, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9386 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 705/1974, promovido por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 705/1974, interpuesto por «Lacer, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 1 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre de la Sociedad anónima «Lacer, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de uno de junio de mil novecientos setenta y tres, por la que se denegó la inscripción de la marca número quinientos setenta y siete mil seiscientos doce, «Kayori», y contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reposición de la anterior, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los actos impugnados; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9387 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 427/1974, promovido por «Specialités Gastronomiques, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de enero y 25 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 427/1974, interpuesto por «Specialités Gastronomiques, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Ministerio de 27 de enero y 25 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos anular como anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de uno de mayo siguiente y desestimación de recurso de reposición promovido el veinticinco de mayo de aquel año, por ser estas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico y en su lugar disponemos la concesión a «Specialités Gastronomiques, S. A.», de la marca internacional número trescientos setenta y cinco mil seiscientos setenta y ocho «Flanby» para distinguir los productos que se relacionan en el encabezamiento de esta sentencia, clases veintinueve, treinta y treinta y dos del Nomenclátor; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9388 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 612/1974, promovido por don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 612/1974, interpuesto por don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de don Venancio Urruticoechea Ojinaga, contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, por la que concedió a «Etablissements Garnier Luneau, S. A.» la inscripción de la marca número quinientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y nueve denominada «Balmoral», para distinguir tejidos para la confección de vestimenta, declarando nulo y sin valor dicho acto administrativo, por ser contrario a derecho, y que procede la denegación de dicha marca y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9389 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 792/1974, promovido por «General Foods Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 792/1974, interpuesto por «General Foods Corporation», contra resolución de este Ministerio de 24 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijórc Montes, en nombre y representación de «General Foods Corporation», contra la resolución del Ministerio

de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y tres que denegó la solicitud de registro de la patente de invención número trescientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, por un método de preparar un agente de enturbiamiento y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición deducido frente a aquélla, por ser los actos impugnados conforme con el ordenamiento jurídico y sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9390 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 463/1975, promovido por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 463/1975, interpuesto por «Arbora Internacional, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de octubre de 1974 se ha dictado con fecha 6 de julio de 1976 por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Arbora Internacional, S. A.», y por no estar ajustados a derecho, anulamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se concedió a don Jaime Sureda Lloveras, el modelo industrial número setenta y siete mil seiscientos dieciocho, por «un soporte mural para rollos de papel», y anulamos también el acuerdo desestimatorio tácito del recurso de reposición contra dicha concesión interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9391 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 74/1976, promovido por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 74/1976, interpuesto por «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de noviembre de 1974, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Roca Radiadores, S. A.», contra el acuerdo de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicado en el «Boletín Oficial» de la Propiedad Industrial, de uno de febrero del año siguiente, denegatorio de la concesión de la marca número seiscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y nueve, denominada «Monomando», y contra el de desestimación tácita del

recurso de reposición interpuesto. Y no hacemos una expresa condena de costas; firme de sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Organismo de su procedencia, a los efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

9392 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-15.250/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 4, línea OT-867.

Final de la misma: E. T. número 10.443, «Inmobiliaria Llamas, S. A.».

Término municipal a que afecta: Llíssá de Vall.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,298 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 43,5 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 16 de febrero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.355-C.

9393 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-47.376/68.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Línea a E. T. «Mecánica Cerdans».

Final de la misma: E. T. número 4.361, «S. A. Derivan».

Término municipal a que afecta: Viladecans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,323 aéreo y 0,366 subterráneo.

Conductor: Cobre, 3 por 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA., 25/0,32-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utili-